

Apellidos y nombre	D. N. I.
González Prieto, Belinda	—
Guerola Morales, Teresa	—
Jiménez Gutiérrez, María Jesús	—
Linares Santy, María del Carmen	—
López González, Concepción	—
Lorenzo Fernández, Elena	—
Mahillo Jiménez, Luis Marcial	—
Martín Jiménez, Clemente	—
Menéndez Alvarez, Santa Ernestina	—
Palancar Montero, María José	—
Peña Delgado, María Isabel	—
Pérez Fernández, Beatriz	—
Pérez Muñoz, Marina	—
Pineda Frau, María Isabel	—
Pla Signes, Rosario	—
Rivas Fernández, Araceli	—
Rosell Estruga, Consuelo	—
Roselló López, Carlos	—
Santa-Isabel Garrido, Cristina	—
Torres Bescos, María Isabel	—
Torres Fernández, Araceli	—
2.5. Por no hacer constar la fecha de nacimiento, precisar aclaración de la misma y por omitir el municipio y provincia del domicilio:	
Fernández Pastor, Elvira	10.563.093
2.6. Por haber nacido con posterioridad al 28 de febrero de 1958, precisar aclaración en el domicilio y no hacer constar el número del documento nacional de identidad:	
Migallón Migallón, Benito	—
2.7. Por haber nacido con posterioridad al 28 de febrero de 1958 y no hacer constar el número del documento nacional de identidad:	
Riera Ferrer, Juan José	—
2.8. Por no hacer constar el domicilio o por precisar aclaración del mismo:	
Aldecoa Segarra, Iciar	16.027.232
Cabezas Centeno, Jesús Perfecto	28.653.769
Castell Palomo, Manuela	29.721.715
Chacopino Viedma, Herminia	21.404.514
Fernández Quintela, María Nieves	34.919.465
Firvida Seoane, María del Carmen	34.916.665
García Bueno, María Esther	12.236.363
Heras Esteban, Elena de las	22.667.728
Hernández Hernández, Corina	7.938.217
Martín García, María Jesús	3.423.858
Omella Ferrer, Rosa María	18.917.049
Pérez Navarro, Jesús	22.447.876
Riera Vaireda, Francisco	42.981.755
2.9. Por no hacer constar el domicilio, ni municipio y provincia del mismo:	
Huerta Honduvilla, Gonzalo	4.545.562
Pérez Castilla, Ana María	42.050.214
Piñeiro Arias, María del Carmen	33.787.371
Ruiz Alcaide, María Pilar	30.935.650
Sánchez González, Rosario	5.221.214
Santos Domínguez, Lorenza	10.171.654
Sixto Fernández, Ana María	12.237.325
Soprowsky Vaelo, María Victoria	35.422.123
Tomás Ferrer, Margarita	38.371.483
Vilela Teiga, Gloria Magdalena	32.920.411
2.10. Por precisar aclaración en la fecha de nacimiento y por no firmar la solicitud el interesado:	
Miñana Fuster, Sonia	19.451.496
2.11. Por no hacer constar la fecha de nacimiento y carecer de la titulación exigida:	
Doncel Morrondo, María Begoña	14.938.902
2.12. Por no hacer constar el número del documento nacional de identidad y por carecer de la titulación exigida:	
Muñoz Rubio, María del Carmen	—
2.13. Por precisar aclaración del domicilio y carecer de la titulación exigida:	
Rodríguez Fernández, Manuel	29.736.942

Los aspirantes excluidos en los apartados anteriores deberán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Auxiliar (Velázquez, 63, Madrid-1), en el plazo de diez días hábiles a

contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», escrito ratificándose en su deseo de participar en las pruebas selectivas, enviando fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, haciendo constar los datos omitidos.

En los casos en que el motivo de exclusión sea por carecer de la titulación exigida o precisar aclaración de la misma, deberán indicar si están en posesión del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los solicitantes, provisional o definitivamente excluidos en relaciones anteriores, los cuales quedan admitidos a la práctica de las pruebas selectivas convocadas al amparo de las bases generales de selección vigentes:

3.º Estimar las reclamaciones y recursos formulados por los solicitantes, provisional o definitivamente excluidos en relaciones anteriores, los cuales quedan admitidos a la práctica de las pruebas selectivas convocadas al amparo de las bases generales de selección vigentes:

Relación mensual (02/76) de aspirantes admitidos a la oposición al Cuerpo General Auxiliar

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
575.743	Carretero Navarro, María Luisa	279.666
575.757	Castro Díez, María Teresa	1.399.290
575.764	Contreras Vilches, María de la Encarnación	27.280.801
575.771	Corral Ibáñez, Ana María	13.686.473
575.765	Cortíñas Masip, Remedios	34.913.408
575.792	Culebras Vega, Rosa María	50.681.978
575.806	García-Margallo Barbera, Carlos	36.261.784
575.813	Gutiérrez García, Natividad	12.187.092
575.827	Magaña Larne, María del Carmen	2.466.812
575.834	Martín Zaragoza, María José	522.771
575.841	Mayor López, Francisca	23.208.593
575.855	Millán March, Ana	42.976.044
575.862	Osuna Retorillo, Marina	7.432.386
575.876	Puelles Puelles, Ascensión	13.291.582
575.883	Rodríguez del Pozo, María Carmen	1.096.011
575.897	Rodríguez Hernández, Mónica	42.712.654
575.904	Valle García, Migue! Angel	3.421.807

4.º Corrección de errores y erratas a la relación mensual 01/76 de admitidos y excluidos a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero pasado.

Página 3902.—Columna apellidos y nombre. Donde dice: Cortecero Risquez, Eugenia; debe decir: Cortecero Risquez, Eugenio.

Página 3908.—Número de opositor 564.592. Columna documento nacional de identidad. Donde dice: 21.890.494; debe decir: 2.189.049.

Los aspirantes no admitidos podrán formular ante esta Dirección General de la Función Pública la oportuna reclamación dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Igualmente, los solicitantes definitivamente excluidos de la relación 01/76 podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Presidencia del Gobierno, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución y subsiguientemente el contencioso-administrativo, pudiendo previamente a este último recurso y con carácter potestativo, hacer uso del de reposición.

Madrid, 16 de marzo de 1976.—El Director general, Pedro Porras Orúe.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**6122** ORDEN de 25 de febrero de 1976 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Secretariado de la Administración de Justicia rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que establecen el artículo 11 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, de 2 de mayo de 1968, y los artículos 3 al 9 y sus concordantes del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto 204/1968, de 27 de enero, con las modificaciones introducidas por los Decretos 1280/1969, de 12 de junio y 2350/1972, de 18 de agosto, se convocan oposiciones libres para proveer cien plazas para el ingreso en el Secretariado

de la Administración de Justicia, rama de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en la oposición se requiere:

1. a) Ser español, Licenciado en Derecho, mayor de edad y de estado seglar.
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Observar buena conducta pública y privada.
- d) No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el desempeño del cargo.
- e) No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades señaladas en el Reglamento orgánico del Cuerpo de 2 de mayo de 1968.

2. Las mujeres deberán acreditar, además, tener cumplido oportunamente el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán sus instancias en el Registro General de este Ministerio o las remitirán en la forma y con los requisitos prevenidos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentarla en cualquier representación diplomática o consular de España, que las remitirá por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

En las solicitudes deberán hacer constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En cuanto al Servicio Social bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos a que se refiere la norma undécima.

Los solicitantes manifestarán en su instancia su actual domicilio y el carácter con que pretenden figurar en los grupos a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947, y se incluirán en el grupo libre e) aquellas solicitudes que carecieren de tal manifestación; expresarán también en sus instancias que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y podrán acompañar cuantos documentos justifiquen méritos y servicios profesionales, certificaciones de estudio, premios ordinarios y extraordinarios, títulos facultativos, trabajos científicos publicados, etc.

A la instancia se unirá, necesariamente, recibo justificativo de haber abonado en la Sección de Secretarios de la Dirección General de Justicia, pago que deberá hacerse durante las horas de oficina, la cantidad de mil pesetas en concepto de derechos de examen, cantidad que, en su caso, podrá ser remitida por giro postal con expresión del nombre del remitente y finalidad a que se destina y será devuelta a los que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias el Ministerio decidirá sobre su admisión y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» relación de los aspirantes admitidos y de los excluidos de la práctica de los ejercicios. Los que se encuentren en este último caso podrán formular reclamación en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el citado periódico oficial. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva.

Cuarta.—Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos, se nombrará por el Ministerio de Justicia el Tribunal censor de las oposiciones, presidido por el Presidente del Tribunal Supremo y actuando como Vocales el Fiscal del mismo Alto Tribunal, el Director de la Escuela Judicial, un Profesor numerario de la misma, dos Secretarios de la Administración de Justicia de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y un funcionario del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará, además, como Secretario, con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Magistrado de dicho Tribunal; el Fiscal del Tribunal Supremo en un Abogado Fiscal del mismo, y el Director de la Escuela Judicial en un Profesor numerario de dicho Centro. Las delegaciones habrán de ser aprobadas por el Ministerio de Justicia.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes. En el caso de no hallarse presentes el Presidente o el Secretario del Tribunal serán reemplazados con carácter meramente accidental, el Presidente, por el Fiscal y el Secretario por el más moderno de los Secretarios de la Administración de Justicia.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comenzar la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que proceda, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecten a las calificaciones, que se registrarán por lo establecido en esta convocatoria y serán inapelables, se adoptarán por mayoría de votos,

decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente y estará facultado para resolver cuantas incidencias se planteen en las oposiciones que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Quinta.—El Tribunal calificador anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el local, día y hora en que haya de procederse al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación de los mismos en los ejercicios de la oposición. La relación, con el resultado del sorteo, se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado», exponiéndose otro ejemplar en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán dos:

1.º Oral, de carácter teórico, que consistirá en desarrollar, durante una hora, un tema de cada una de las materias siguientes: a) Derecho procesal civil o penal; b) Derecho procesal laboral o administrativo; c) Organización de Tribunales y métodos de trabajo en las oficinas judiciales; d) Derecho civil; e) Derecho penal, y f) Derecho mercantil. Los temas serán sacados a la suerte de entre los comprendidos en el cuestionario que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre de 1973.

2.º Escrito y práctico, que consistirá en tramitar, con arreglo a las normas del procedimiento judicial, un caso o supuesto extraído a la suerte entre un mínimo de cinco, preparados, con carácter inmediato y secreto, por el Tribunal examinador. Para la realización de este ejercicio dispondrán los opositores de un plazo máximo de dos horas.

Septima.—Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª En el primer ejercicio, el opositor, antes de comenzar su actuación, dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión, a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

2.ª En el segundo ejercicio los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal, atendido el número de aquéllos, bien simultáneamente, bien en grupos, y valerse de textos legales y colecciones de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales ni de carácter exegético.

Octava.—El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública y cuando en atención a los dos primeros temas expuestos apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado, invitando al opositor a que se retire.

El ejercicio escrito se celebrará a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública será leído por los opositores ante el Tribunal.

Novena.—La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio se anunciará, con quince días, como mínimo, de antelación, en el «Boletín Oficial del Estado». Los demás avisos que fueren necesarios para la continuación de los ejercicios de la oposición serán fijados en el tablón de anuncios del local en que el Tribunal venga actuando.

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio.

Prevía deliberación a puerta cerrada, al terminar la sesión de cada día en el ejercicio oral, y cuando termine la lectura del ejercicio escrito, el Tribunal decidirá por mayoría de votos, emitidos abiertamente y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de ejercicios de opositores que hubieren dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rúbricas de los mismos.

Seguidamente se procederá a la calificación de los opositores aprobados. El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal será de uno a cinco puntos por cada tema del primer ejercicio y de uno a diez puntos por la totalidad del segundo ejercicio. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la máxima y la mínima, dividiéndose el total que resulte por el número de miembros asistentes, cuya puntuación se haya computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

La relación de los opositores aprobados en cada sesión, con la puntuación que hubieren obtenido, se expondrá al término de la misma en la tabla de anuncios del local en que los ejercicios se celebren.

Décima.—En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído en su derecho el opositor que no comparezca cuando le corresponda actuar, a menos que, con anterioridad a dicho acto, justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria al final del ejercicio de que se trate.

Undécima.—Terminada la oposición y ultimada la calificación de los dos ejercicios, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los aprobados por orden de puntuación total, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

Elevada dicha lista al Ministerio de Justicia, se concederá un plazo de treinta días a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los comprendidos en ella presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria;

quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo de que dependen, acreditativa de aquella cualidad y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cumplidos los requisitos expresados en los dos párrafos anteriores, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta, si lo estima oportuno, y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela Judicial como alumnos, con la consideración a todos los efectos de funcionarios en prácticas.

Duodécima.—El curso de formación en la Escuela tendrá una duración de tres meses y consistirá en enseñanzas formativas, aplicativas y prácticas, atendiendo a la naturaleza del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, de que se trata, guardando la posible analogía con el plan de estudios establecido en el Reglamento de la Escuela Judicial para las carreras Judicial y Fiscal.

Terminado el curso de formación selectiva se confeccionará por la Junta de Profesores, presidida por el Director, la relación de alumnos que lo hayan superado, ordenada conforme a la valoración del resultado del curso y será elevada al Ministerio de Justicia para que, conforme a la misma, disponga el ingreso en el Cuerpo y los nombramientos. Asimismo se comunicará al Ministerio los nombres de los alumnos que no hubieren superado el curso, con indicación de si es por primera o por segunda vez, y en este último caso, si existen circunstancias para que se les autorice a repetir nuevamente el curso.

Los alumnos que no superen el curso de formación en la Escuela podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que el Ministerio de Justicia encontrare causa justificada para acordar que el alumno vuelva a repetir el curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dio; guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**6123** RESOLUCION de la Dirección de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de vacantes entre oficiales de la Administración de Justicia, rama de Juzgados.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento Orgánico de Oficiales de Administración de Justicia, aprobado por Decreto de 6 de junio de 1969,

Esta Dirección General acuerda anunciar concurso para la provisión de las siguientes vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, rama de Juzgados, en servicio activo, excedentes voluntarios o supernumerarios, que hayan solicitado la vuelta al servicio activo y puedan reingresar en el Cuerpo a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

Plazas	Plazas
<i>Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción</i>	
Alcañiz ..... 1	Fraga ..... 1
Almansa ..... 1	Fregenal de la Sierra ... 1
Almendrales ..... 1	Fonsagrada ..... 1
Amurrio ..... 1	Gandia ..... 1
Aoiz ..... 1	Herrera del Duque ..... 1
Arenys de Mar ..... 1	Huesca ..... 1
Avilés, número 1 ..... 1	Ibiza ..... 1
Balaguer ..... 1	Inca ..... 1
Bande ..... 1	Infantes ..... 1
Betanzos ..... 1	La Bisbal ..... 1
Boltaña ..... 1	La Carolina ..... 1
Burgos, número 1 ..... 1	La Laguna, número 2 ... 1
Burgo de Osma ..... 1	La Orotava ..... 1
Cangas de Onís ..... 1	Laviana ..... 1
Caspe ..... 1	Lorca ..... 1
Castellón, número 3 ..... 1	Manacor ..... 1
Cervera de Pisuerga ..... 1	Medina de Rioseco ..... 1
Ceuta ..... 1	Mieres ..... 1
Daimiel ..... 1	Miranda de Ebro ..... 1
Daroca ..... 1	Molina de Aragón ..... 1
Durango ..... 1	Motilla del Palancar ..... 1
Elche, número 2 ..... 1	Olivanza ..... 1
El Ferrol, número 1 ..... 1	Oviedo, número 1 ..... 1
	Oviedo, número 2 ..... 1
	Palencia, número 2 ..... 1

Plazas	Plazas
Peñaranda de Bracamonte ..... 1	<i>Juzgados Decanos de 1.ª Instancia e Instrucción</i>
Plasencia ..... 1	Barcelona' ..... 1
Ponferrada, número 1 ... 1	Madrid ..... 1
Ponferrada, número 2 ... 1	Valencia ..... 1
Pozoblanco ..... 1	<i>Juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social</i>
Priego de Córdoba ..... 1	Barcelona, número 2 .... 1
Puebla de Trives ..... 1	Sevilla ..... 1
Puerto de Santa María .. 1	Valencia ..... 1
Puigcerdá ..... 1	<i>Juzgados de Instrucción</i>
Sabadell, número 1 ..... 1	Barcelona, número 13 ... 1
Sabadel, número 2 ..... 1	Las Palmas, número 1 ... 1
Sagunto ..... 1	Las Palmas, número 2 ... 1
Sahagún ..... 1	Las Palmas, número 3 ... 2
Salas de los Infantes ... 1	Madrid, número 15 ..... 2
San Clemente ..... 1	Madrid, número 16 ..... 2
Santa Cruz de Tenerife, número 2 ..... 1	Madrid, número 18 ..... 1
Santa Cruz de Tenerife, número 3 ..... 1	Málaga, número 1 ..... 1
Sueca ..... 1	Málaga, número 3 ..... 1
Tarazona ..... 1	Málaga, número 4 ..... 1
Tarrasa, número 2 ..... 1	Palma de Mallorca, número 1 ..... 1
Tremp ..... 1	Palma de Mallorca, número 2 ..... 1
Valencia de Alcántara ... 1	Palma de Mallorca número 3 ..... 1
Verin ..... 1	Sevilla, número 1 ..... 1
Villalba ..... 1	Sevilla, número 2 ..... 1
Zafra ..... 1	Sevilla, número 3 ..... 1
	Sevilla, número 4 ..... 1
<i>Juzgados de 1.ª Instancia</i>	Sevilla, número 5 ..... 1
Bilbao, número 1 ..... 1	Sevilla, número 6 ..... 1
Bilbao, número 2 ..... 1	Sevilla, número 7 ..... 1
Bilbao, número 3 ..... 1	Valencia, número 2 ..... 1
Bilbao, número 4 ..... 2	Valencia, número 3 ..... 1
Las Palmas, número 2 ... 1	Valencia, número 4 ..... 1
Madrid, número 1 ..... 1	Valencia, número 5 ..... 1
Madrid, número 16 ..... 1	Valencia, número 6 ..... 1
Madrid, número 17 ..... 1	Valencia, número 7 ..... 1
Málaga, número 1 ..... 1	Zaragoza, número 1 ..... 3
Málaga, número 2 ..... 1	Zaragoza, número 2 ..... 1
Málaga, número 3 ..... 1	Zaragoza, número 3 ..... 1
Palma de Mallorca, número 1 ..... 1	Zaragoza, número 4 ..... 1
Palma de Mallorca, número 2 ..... 1	
Pamplona, número 1 ... 1	
Sevilla, número 4 ..... 1	
Zaragoza, número 3 ..... 1	
Zaragoza, número 4 ..... 2	

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría de este Ministerio, o bien en las condiciones y requisitos exigidos por los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Oficiales que tengan su destino en las Islas Canarias o en las Islas Baleares, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de remitir sus instancias por correo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1976.—El Director general, Rafael Mendizábal Allende.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

**6124** RESOLUCION del Patronato de Protección a la Mujer por la que se hace pública la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Ordenanzas en la plantilla de este Organismo.

La Comisión Permanente de esta Junta Nacional, en su reunión del pasado día 13 de febrero, acordó, de conformidad con lo dispuesto en la base 4.1 de la convocatoria, se apruebe la lista provisional de aspirantes, constituida por:

1. Don José Sintés Orfila (D. N. I. 41.489.823).
2. Don Francisco Salvador Jimenez (D. N. I. 27.808.029).

*Excluidos*

Se excluye a doña María del Carmen Sierra Pérez, con (D. N. I. número 17.125.786), por no haber abonado el importe de los derechos de examen.